

224

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

12 JUN 2022

REF: 11001-40-03-043-2016-01235-00

Surtido el traslado de ley sin pronunciamiento del extremo demandado, y en tanto la liquidación del crédito se encuentra ajustada al mandamiento de pago y al título base de ejecución, se aprueba la misma en la suma de **\$100.005.108,74** con fecha de corte 30 de abril de 2022.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a la condena impuesta y al trámite surtido (fl.201), el Despacho imparte aprobación a la misma por valor de **\$2.162.700**, artículo 366 numeral 1º C.G.P.

Por Secretaría actualícese el oficio número 21-1579 de 5 de agosto de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada - Caldas, y por el interesado tramítense cancelando los derechos de registro.

En firme este auto y elaborado el oficio, remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
12 JUN 2022	
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>27</u>	
_____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria	